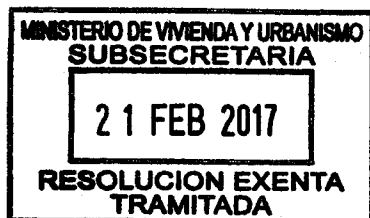


M. J. C.
CAS/LGA/CBD.
Int. N° 185 /2017



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 669, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL ALUVIÓN OCURRIDO EN LA REGION DE ATACAMA.

SANTIAGO, 21 FEB 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA N° 1236

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 669, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2017, que asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (v. y u.), de 2006, correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, para familias damnificadas por el aluvión ocurrido en la región de Atacama

CONSIDERANDO:

1. Que, en el transcurso del mes de enero del año 2017, se produjo en la Región de Atacama, un aluvión que afectó a la población de dicha zona, en donde se ha constatado la existencia de viviendas que sufrieron diversos daños de consideración que es necesario reparar.
2. Que, mediante correo electrónico, de fecha 31 de enero de 2017, el Director de SERVIU de la Región de Atacama, solicita se asigne directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para 8 familias de la comuna de Atacama, cuyas viviendas fueron afectadas con daño reparable producto del aluvión ocurrido en la zona, según la ficha de catastro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Que mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2017, el Director de SERVIU de la Región de Atacama, indica que se constató que 3 viviendas incluidas en el correo citado en el considerando anterior no corresponden a la categoría "reparable".
4. Que, por error de transcripción se incluyó en la suma de la Resolución Exenta N° 669, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2017, la expresión "y mano de obra", dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 669, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. Reemplázase en la suma de la resolución el numero 8 por el numero 5

1.2. Elimínase en la suma la expresión "y mano de obra"

1.3. Reemplázase la tabla contenida en el Resuelvo N° 1, por la siguiente:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	TENENCIA PROPIEDAD	MONTO SUB. U.F.
1	OLIVARES	CAMPILAY	PATRICIA	16352312-4	OCUPANTE REGULAR	50
2	DIAZ	OLIVARES	JOSE	10778570-1	PROPIETARIO	50
3	GUERRERO	ZAMORA	MANUEL	8992236-4	PROPIETARIO	50
4	OLIVARES	BORDONES	HUGIT	11379981-1	PROPIETARIO	50
5	NIEVA	NIEVA	CEFERINA	3605329-1	PROPIETARIO	50
TOTAL						250

1.4. Reemplázase en el resuelvo 2.3 la expresión "las familias indicadas con los números 1 al 4" por la expresión "la familia indicada en el número 1".

1.5. Reemplázase en el resuelvo 11, el guarismo "400" por el guarismo "250".

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 669, (V. y U.) de fecha 03 de febrero de 2017, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



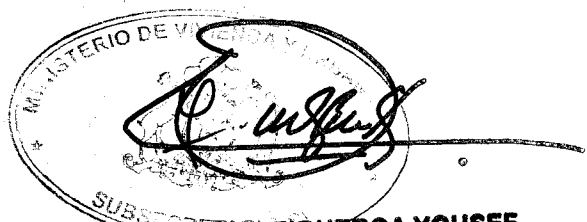
IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



TRANSCRIBIR A:
GABINETE MINISTRO SUBROGANTE
GABINETE SUBSECRETARIA SUBROGANTE
COMISIÓN ASESORA PARA LA RECONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
DINFO
SERVIU REGION DE ATACAMA
SEREMI MINVU REGION DE ATACAMA
SISTEMA INTEGRAL DE ATENCION AL CIUDADANO
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)